

CONVENIO COLECTIVO
DE TRABAJO # 40/89
AÑO 2022



Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios

PERSONERIA GREMIAL Nº 760 - ADHERIDA A LA C.G.T. - I.T.F.

Avda. CASEROS 921 Tel./FAX: 4363-3600

Página Web: www.fedcam.org.ar

(1152) BUENOS AIRES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Abril de 2022, se reúnen por una parte en representación de la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios, el Sr. Hugo Antonio MOYANO, en su carácter de Secretario General, asistido por los Dres. Hugo Moyano y Rodrigo Condori Saldaño, en adelante denominado el "SECTOR SINDICAL" y por otra parte la Federación Argentina de Transporte y Logística (FAETYL) representada por su Presidente y Secretario Sres. Juan Aguilar y Hernán Sánchez y por el Dr. Lucio Zemborain en su carácter de apoderado, la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas (FADEEAC), representada por el Sr. Alfredo Guagliano, con el patrocinio del Dr. Anibal Areco, la Confederación Argentina del Transporte Automotor de Carga (CATAC), representada por su presidente Sr. Ramón Jatip, con el patrocinio del Dr. Hernán Di Feo, y en conjunto denominados "SECTOR EMPRESARIO", y ambas partes denominadas en adelante "LAS PARTES".

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, mediante la Resolución 388/2022, convocó a la actividad comprendida dentro del ámbito de representación del Convenio Colectivo de Trabajo Nro 40/89 a iniciar negociaciones paritarias pese a no encontrarse el plazo vencido del último acuerdo celebrado.

Que el SECTOR SINDICAL solicitó al SECTOR EMPRESARIO que en las negociaciones se consideraran incrementos de remuneraciones y mejoras en las condiciones de trabajo mediante nota cursada a cada Entidad que conforma el SECTOR EMPRESARIO.

Que el SECTOR EMPRESARIO ha manifestado al SECTOR SINDICAL la imposibilidad de acceder al requerimiento formulado, no obstante, lo cual y en atención a la necesidad de preservar la paz social del sector y contribuir al sostenimiento de la actividad económica en general, que requiere el funcionamiento de un moderno y eficiente servicio de transporte ha extremado los esfuerzos para formular una oferta de incremento salarial que prevea el adelantamiento de la vigencia del

X



Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios

PERSONERIA GREMIAL Nº 760 - ADHERIDA A LA C.G.T. - I.T.F.

Tei./FAX: 4363-3600

Página Web: www.fedcam.org.ar

(1152) BUENOS AIRES

nuevo acuerdo salarial, proponiendo que el mismo sea a partir del 1 de mayo de 2022.

Que atento las posiciones sostenidas por LAS PARTES y la intención de contribuir al crecimiento sostenido de nuestro país que permita salir de la situación económica generada por la crisis sanitaria y en especial la crisis que afrenta todo el mundo por el encarecimiento de la energía y los combustibles por el conflicto bélico han llegado a un entendimiento en el plano salarial, comprometiéndose a negociar de buena fé en las próxima ronda de negociaciones los temas que cada parte acerque a la negociación.

Asimismo, LAS PARTES dejan aclarado que durante la vigencia de dicho plazo no formularan nuevos reclamos de incrementos salariales, porcentual o de suma fija, a nivel de actividad, rama o empresa que importe un incremento de los costos laborales de las empresas del sector.

Por ello las partes acuerdan cuanto sigue:

PRIMERA: Otorgar un incremento de los salarios del Convenio Colectivo de Trabajo 40/89, para el período 1 de mayo de 2022 al 31 de octubre de 2022, el que se hará efectivo en dos tramos los meses de mayo y septiembre DE 2022, y conforme surge de las respectivas escalas que se adjuntan al presente formando parte integrante del mismo como Anexos A y B. Los aumentos otorgados representan para todas las categorías y demás ítems previstos en el CCT 40/89, un aumento del 15 % para el mes de mayo de 2022, y de un 16 % para el mes de septiembre de 2022. Ambos porcentajes se aplicarán sobre los salarios vigentes al 30 de abril de 2022.

SEGUNDA: El presente acuerdo será presentado ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación a efectos de solicitar la homologación del mismo.

En prueba de conformidad se firman siete ejemplares de un mismo tenor y a un

solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio.



Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios.

PERSONERIA GREMIAL Nº 760 - Adherida a la CGT -I.T.F.

Av. Casaros 921 Tel/Fax: 4383-3500

Página web: www.fedcam.org.ar

Cod. 1152 - Buenos Aires

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO Nº 40/89

PLANILLA 2/22

SALARIOS BASICOS A PARTIR DEL 1ro. DE MAYO DE 2022 EMERGENTES DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, ITEMS 6.1.1. Y 6.2.13

6.1 SALARIOS MINIMOS		300	Coefic. I	1,20(1)1	Coefic. I	1.40(2)
PROFESIONALES	POR MES	POR DIA	POR MES	POR DIA	POR MES	1,40(2) POR DIA
		- 1	POR MES !			
CONDUCTOR DE PRIMERA CATEGORIA.	70966,831	2956,95	nessa sal	- mark and and all		
CONDUCTOR DE SEGUNDA CATEGORIA.	69702,18	2904,26		3548,34	99353,56	4139,7
CONDUCTOR DE TERCERA CATEGORIA (FLETES AL INSTANTE).	68436,24			3485,11	97583,05	4065,9
CONDUCTORES DE GRUAS DE HASTA 10 TONELADAS Y	00430,24	2851,51	82123,49	3421,81	95810,74	3992,1
OPERADORES DE AUTOELEVADORES.	72232,02	3009,67	00000 401		Season sec.	
CONDUCTORES DE GRUAS DE MAS DE 10 Y HASTA 20 TNS.	79455,22	3310,63	86678,42		101124,83	4213,5
CONDUCTORES DE GRUAS DE MAS DE 20 Y HASTA 35 TNS.	82633,43	3443,06			111237,31	4634,8
CONDUCTORES DE GRUAS DE MAS DE 35 Y HASTA 45 TNS.	85938,77	4.54 (1.74 miles 1.75	99160,12		115686,80	4820,2
CONDUCTORES DE GRUAS DE MAS DE 45 Y HASTA 55 TNS.			103126,52		120314,28	5013,0
CONDUCTORES DE GRUAS DE MAS DE 55 Y HASTA 70 TNS.	89376,32	3724,01	100 TO 10		125126,85	5213,6
CONDUCTORES DE GRUAS DE MAS DE 70 Y HASTA 90 TNS.	93845,14	3910,21	The state of the s	4692,26	Control of the second of the s	5474,3
CONDUCTORES DE GRUAS DE MAS DE 90 Y HASTA 110 TNS.	98537,40	4105,73			137952,36	5748,0
CONDUCTORES DE GRUAS DE MAS DE 110 Y HASTA 140 TNS.	103464,27	4311,01	124157,12	5173,21	Control of the Contro	6035,4
CONDUCTORES DE GRUAS DE MAS DE 110 Y HASTA 170 TNS.	108637,48	4526,56	130364,98	5431,87		6337,1
CONDUCTORES DE GRUAS DE MAS DE 170 Y HASTA 300 TNS.	114069,35	4752,89	136883,22		159697,09	6654,0
CONDUCTORES DE GRUAS DE MAS DE 170 Y HASTA 300 TNS.	119772,82	4990,53	143727,38	5988,64	167681,95	6986,7
ENCARGADO.	129354,65	5389,78	155225,58	6467,73	181096,51	7545,6
RECIBIDOR Y/O CLASIFICADOR DE GUIAS.	66698,80	2779,12	80038,56	3334,94	93378,32	3890,7
OPERARIOS ESPECIALIZADOS	66062,60	2752,61	79275,12	3303,13	92487,64	3853,6
	65439,40	2726,64	78527,28	3271,97	91615,16	3817,3
RECOLECTORES DE RESIDUO Y LIMPIEZA.	65439,40	2726,64	78527,28	3271,97	91615,16	3817,3
PEONES.	64814,86	2700,62	77777,83	3240,74	90740,80	3780,8
PEONES GENERALES DE BARRIDO Y LIMPIEZA.	64814,86	2700,62	77777,83	3240,74	90740,80	3780,8
OPERADOR DE SERVICIOS.	75511,52	3146,31	90613,82	3775,58	105716,13	4404,8
DISTRIBUIDOR DOMICILIARIO.	68730,08	2863,75	82476,10	3436,50	96222,11	4009,2
AYUDANTES MAYORES DE 18 A%OS.	63572,69	2648,86	76287,23	3178,63	89001,77	3708,4
CHOFER DE CAMION BLINDADO.	76298,35	3179,10	91558,02	3614,92	106817,69	4450,7
CHOFER CON FIRMA.	81942,66	3414,28	98331,19	4097,13	114719,72	4779,5
CUSTODIA DE CAMION DE CAUDALES	66149,99	2756,25	79379,99	3307,50	92609,99	3858,7
AUXILIAR OPERATIVO DE PRIMERA.	97520,58	4063,36	117024,70	4876,03	136528,81	5688,7
AUXILIAR OPERATIVO DE SEGUNDA.	67931,91	2830,50	81518,29	3396,60	95104,67	3962,6
OFICIAL DE PRIMERA.	79037,88	3293,25	94845,46	3951,89		4610,5
OFICIAL COMPLETO DE TALLER.	74942,87	3122,62	89931,44		104920,02	4371,6
OFICIAL.	71251,32	2968,81	85501,58	3562,57	99751,85	4156,3
MEDIO OFICIAL.	67308,32	2804,51	80769,98	3365,42	94231,65	3926,3
OFICIAL GOMERO.	71251,32	2968,81	85501,58	3562,57	99751,85	4156,3
MEDIO OFICIAL GOMERO.	67308,32	2804,51	80769,98	3365,42	94231,65	3926,3
LAVADORES, ENGRASADORES Y AYUDANTES DE TALLER.	67308,32	2804,51	80769,98	3365,42	94231,65	3926,3
PERSONAL ADMINISTRATIVO - PRIMERA CATEGORIA.	70621,40	2942,56	84745,68	3531,07	98869,96	4119,5
PERSONAL ADMINISTRATIVO - SEGUNDA CATEGORIA.	67931,91	2830,50	81518,29	3396,60	95104,67	3962,6
PERSONAL ADMINISTRATIVO - TERCERA CATEGORIA.	65439,40	2726,64	78527,28	3271,97	91615,16	3817,3
PERSONAL ADMINISTRATIVO - CUARTA CATEGORIA.	64194,37	2674,77	77033,24	3209,72	89872,12	3744,6
MAESTRANZA Y/O SERENOS.	64194,37	2674,77	77033,24	3209,72	89872,12	3744,6
AUXILIAR OPERATIVO DE PRIMERA DE CLEARING Y CORREO PRIVADO.	70751,14	2947,96	84901,37	3537,56	99051,60	4127,1
AUXILIAR OPERATIVO DE SEGUNDA DE CLEARING Y CORREO PRIVADO.	67337,03	2805,71	80804,44	3366,85	94271,84	3927,5

(1) Al Sur del Río Colorado y su continuidad con el Río Barrancas hasta el Río Santa Cruz(2) Al Sur del Río Sas



Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios.

PERSONERIA GREMIAL Nº 760 - Adherida a la CGT -LT.F.

Av. Caseros 921 Tel/Fax: 4383-3800

Página web: www.fedcam.org.ar

Cod. 1152 - Buenos Aires

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO Nº 40 / 89

PLANILLA 3/22

SALARIOS BASICOS A PARTIR DEL 1ro. DE SETIEMBRE DE 2022 EMERGENTES DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, ITEMS 6.1.1. Y 6.2.13

6.1 SALARIOS MINIMOS	1	1	Coefic.	1,20(1)1	Coefic.	1,40(2)
PROFESIONALES	POR MES	POR DIA	POR MES	POR DIA	POR MES	POR DIA
CONDUCTOR DE PRIMERA CATEGORIA.	I moman and	To co and	- 1	2000	1	
CONDUCTOR DE SEGUNDA CATEGORIA.	80840,48	3368,35	97008,58		113176,67	4715,69
CONDUCTOR DE SEGUNDA CATEGORIA. CONDUCTOR DE TERCERA CATEGORIA (FLETES AL INSTANTE).	79399,87	3308,33	95279,84	3969,99		4631,66
CONDUCTORES DE GRUAS DE HASTA 10 TONELADAS Y	77957,80	3248,24	93549,36	3897,89	109140,92	4547,54
OPERADORES DE AUTOELEVADORES.	82281,69	3428,40	98738,03	4114,08	115194,37	4799,77
CONDUCTORES DE GRUAS DE MAS DE 10 Y HASTA 20 TNS.	90509,85	3771,24	108611,83	4525,49	126713,80	5279,7
CONDUCTORES DE GRUAS DE MAS DE 20 Y HASTA 35 TNS.	94130,25	3922,09	112956,30	4706,51	131782,35	5490,93
CONDUCTORES DE GRUAS DE MAS DE 35 Y HASTA 45 TNS.	97895,46	4078,98	117474,55	4894,77	137053,64	5710,5
CONDUCTORES DE GRUAS DE MAS DE 45 Y HASTA 55 TNS.	101811,28	4242,14	122173,54	5090,56	142535,79	5938,99
CONDUCTORES DE GRUAS DE MAS DE 55 Y HASTA 70 TNS.	106901,84	4454,24	128282,21	5345,09	149662,58	6235,94
CONDUCTORES DE GRUAS DE MAS DE 70 Y HASTA 90 TNS.	112246,93	4676,96	134696,32	5612,35	157145,70	6547,74
CONDUCTORES DE GRUAS DE MAS DE 90 Y HASTA 110 TNS.	117859,28	4910,80	141431,14	5892,96	165002,99	6875,13
CONDUCTORES DE GRUAS DE MAS DE 110 Y HASTA 140 TNS.	123752,24	5156,34			173253,14	7218,8
CONDUCTORES DE GRUAS DE MAS DE 140 Y HASTA 170 TNS.	129939,85	5414,16	155927,82	4577000000000000	181915,79	7579,8
CONDUCTORES DE GRUAS DE MAS DE 170 Y HASTA 300 TNS.	136436,84	5684,871	163724,21		191011,58	7958.83
CONDUCTORES DE GRUAS DE MAS DE 300 TNS.	147351,79	6139,66	176822,15	7367,59		8595,53
ENCARGADO.	75978,64	3165,78	91174,37		106370,10	4432,09
RECIBIDOR Y/O CLASIFICADOR DE GUIAS.	75253,92	3135,58	90304,70		105355,49	4389,8
OPERARIOS ESPECIALIZADOS	74544,02	3106,00	89452,82		104361,63	4348,40
RECOLECTORES DE RESIDUO Y LIMPIEZA.	74544,02	3106,00	89452,82	4. PAGE TO SERVICE	104361,63	4348,44
PEONES.	73832,58	3076,36	88599,10	The second of the second	103365,61	4306,91
PEONES GENERALES DE BARRIDO Y LIMPIEZA.	73832,58	3076,36	88599,10		103365,61	4306,9
OPERADOR DE SERVICIOS.	86017,47	3584,06	103220,96	4300,87		5017,65
DISTRIBUIDOR DOMICILIARIO.	78292,53	3262,19	93951,04	 Medicile 	109609,54	4567,0
AYUDANTES MAYORES DE 18 A44OS.	72417,59	3017,40	86901,11		101384,63	4224,30
CHOFER DE CAMION BLINDADO.	86913,77	3621,41			121679,28	5069,9
CHOFER CON FIRMA.	93343,38	3889,31			130680,73	5445.03
CUSTODIA DE CAMION DE CAUDALES	75353,47	3139,73	90424,16		105494,86	4395,63
AUXILIAR OPERATIVO DE PRIMERA.	111088,66	ONE CT05000	133306,39		155524,12	6480,17
AUXILIAR OPERATIVO DE SEGUNDA.	77383,31	3224,30	92859,97		108336,63	4514.03
OFICIAL DE PRIMERA.	90034,45	3751,44			126048,23	5252,01
OFICIAL COMPLETO DE TALLER.	85369,70	3557,07	102443,64		119517,58	4979,90
OFICIAL.	81164,55	3381,86	97397,46		113630,37	4 100 100 100
MEDIO OFICIAL.	76672,95	3194,71	92007,54		107342,13	5 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10
OFICIAL GOMERO.	81164,55	3381,86	97397,46	A Devoted to Select 10	113630,37	4472,59
MEDIO OFICIAL GOMERO.	76572,95	3194,71	92007,54	The American State of	107342,13	4472,5
LAVADORES, ENGRASADORES Y AYUDANTES DE TALLER.	76672,95	3194,71	92007,54	Language Court	107342,13	4472,5
PERSONAL ADMINISTRATIVO - PRIMERA CATEGORIA.	80446,98	3351,96	96536,38	A ROUNDARING	112625,77	4692,7
PERSONAL ADMINISTRATIVO - SEGUNDA CATEGORIA.	77383,31	3224,30	92859.97	A TOTAL TIMES	108336,63	4514,03
PERSONAL ADMINISTRATIVO - TERCERA CATEGORIA.	74544,02	3106,00	89452,82		104361,63	4348,40
PERSONAL ADMINISTRATIVO - CUARTA CATEGORIA.	73125,76	3046,91	87750,91	3656,29		4265,6
MAESTRANZA Y/O SERENOS.	73125,76	3046,91	87750,91		102376,06	4265,67
AUXILIAR OPERATIVO DE PRIMERA DE CLEARING Y CORREO PRIVADO.	80594,78	3358,12	96713,74	4029,74		4701,30
AUXILIAR OPERATIVO DE SEGUNDA DE CLEARING Y CORREO PRIVADO.	76705,66	3196,07	92046,79	3835,28	107387,92	4474,5

(1) Al Sur del Río Colorado y su continuidad con el Río Barrancas hasta el Río Santa Cruz (2) Al Sur del Río Santa Cruz

Jus

	GENERAL
	1085,91
TEM 4,1.12 COMIDA *	544,90
TEM 4.1.13 VIATICO ESPECIAL *	1264,78
TEM 4.1.14 PERNOCTADA * TEM 4.2.3 HORAS EXTRAORDINARIAS POR KILOMETRAJE RECORRIDO	5,67746
INCREMENTO 100% SABADOS DESPUES DE 13 HS., DOMINGOS Y FERIADOS	1
TEM 4.2.4 VIATICD -	5,67746
ESTE IMPORTE NO PODRA SER INFERIOR A 350 KM. X DIA X PERSONA EN VIAJE. LOS TRABAJADORES RE-	1
STRENTES AL SUR DEL RIO COLORADO Y SU CONTINUIDAD CON EL RIO BARRANCAS HASTA EL RIO	1
CRUZ PERCIBIRAN EL COEFICIENTE 1,20 EN LOS ITEMS 4.2.3. Y 4.2.4 Y DEMAS RECARGOS ESTABLECI-	i i
DOS POR ZONA LOS TRABAJADORES RESIDENTES AL SUR DEL RIO SANTA CRUZ PERCIBIRAN EL COEFICIENTE 1,40 EN	1
ITEMS 4.2.3 Y 4.2.4 Y DEMAS RECARGOS ESTABLECIDOS POR ZONA	i
LOS TRAFICOS AL SUR DEL RIO COLORADO Y HASTA EL MONTE AYMOND PERCIBIRAN UN 20% EN EL	E
4.2.4. Y AL SUR DEL MONTE AYMOND PERCIBIRAN UN 40% SOBRE EL ITEM 4.2.4	I,
LOS TRAFICOS CORDILLERANOS TENDRAN UNA GARANTIA DE 700 KMS. EN EL ITEM 4.2.4	II .
ITEM 4.2.5 PERMANENCIA FUERA DE RESIDENCIA HABITUAL	3832,3
SIMPLE PRESENCIA	2008,7
PERMANENCIA FUERA DE RESIDENCIA HABITUAL AL SUR DEL RIO COLORADO,-	2413,0
SIMPLE PRESENCIA AL SUR DEL RIO COLORADO	2639,1
ITEM 4.2.17 VIATICO POR CADA CRUCE DE FRONTERA VIATICO POR CADA INGRESO O POR CADA EGRESO A LA ISLA DE TIERRA DEL FUEGO	3009,3
ITEM 3.1.3 TRANSPORTE DE MATERIA PRIMA LACTEA - ADICIONAL 15%	ĵ.
ITEM 3.1.4 CONDUCTORES DE CAMIONES O CAMIONETAS DE AUXILIO - ADICIONAL 10%	1)
ITEM 5.3.3, 5.3.6 Y 5.3.8 PERSONAL OPERATIVO DE TRANSPORTE DE RESIDUOS - ADICIONAL 15%	1
ITEM 5.3.11 COMIDA PERSONAL DE RECOLECCION DE RESIDUOS - ADICIONAL 15% SOBRE VALOR COMIDA	Į.
ITEM 3.1.13 OFICIALES DE TALLER - GRUPOS I Y III - ADICIONAL 25%	Î
MEDIO OFICIALES - GRUPOS I Y III - ADICIONAL 18%	Į.
PARA EL PERSONAL DE RECOLECCION DE RESIDUOS Y EMPRESAS DE CAUDALES VER ITEMS 5.3.25 Y	1
RESPECTIVAMENTE	1
ITEM 4.2.8 Y 10.1 TRANSPORTE PESADO DE LARGA DISTANCIA ITEM 4.2.9 TRANSPORTE DE AUTOMOVILES - ADICIONAL DE UN JORNAL DIARIO POR CADA VIAJE REALIZADO.	- i
ITEM 4.2.9 HOURSPORTE DE AUTOMOVILES - ADICIONAL DE ON JORNAL 20%,-	i
ITEM 5.4.1 TRANSPORTE DE DISTRIBUCION DE DIARIOS Y REVISTAS - ADICIONAL 12%,-	1
ITEM 5.5.1 TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES - ADICIONAL 15%	1
ITEM 5.5.2 TRANSPORTE DE ASFALTO O PRODUCTOS QUE NECESITEN CALENTAMIENTO - UN JORNAL DIARIO	1
RECARGO SOBRE EL ADICIONAL EL DIA QUE REALICE LA OPERACION.	1
ITEM 5.6.2 TRANSPORTE DE SUBSTANCIAS PELIGROSAS - ADICIONAL 20%	1
ITEM 5.7.4 POZOS PETROLIFEROS - ADICIONAL 40% SIN PERJUICIO DE LOS COEFICIENTES ZONALES	4
 a 40% Comida y Vi ticos c 12,5% Salario B sico de Categoria. Adicional por Cuencas Petroliferas. 	î
d 20% Salario B sico de Categoria - Coef 1.20 para La Pampa y Mendoza	ì
ITEM 4.2.6 PERSONAL DE LARGA DISTANCIA - UN JORNAL POR TRASLADO DE LA UNIDAD PARA LA DESCARGA.	1
CONTEMPLANDO LOS SUPUESTOS DEL ITEM 4.2.5	1
ITEM 6.1.5 ANTIGUEDAD 1% SOBRE TODOS LOS CONCEPTOS REMUNERATIVOS	1
ITEM 5.2.2 TRANSPORTE DE CLEARING, CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS, ETC	
a Chofer- Adicional 15% - (Comidas y VI ticos)	4
 b Distribuidor Domiciliario - Adicional 10% (Comida y VI ticos Especiales) c Operador de Servicio - Adicional 10%(Comida y VI ticos Especiales) 	1
d Auxiliar Operativo de Primera - Adicional 10%(Comida y Vi ticos Especiales)	i
e Auxiliar Operativo de Segunda Adicional 10%(comida y Vi ticos Especiales)	1
ITEM 3.1.10 MUDANZAS	L
ITEM 4.2.6 PERSONAL DE LARGA DISTANCIA - UN JORNAL POR TRASLADO DE LA UNIDAD PARA LA DESCARGA	6 II
CONTEMPLANDO LOS SUPUESTOS DEL ITEM 4.2.5	
TITEM 5.8 LAUDO ARBITRAL TRANSPORTE PESADO	1
ITEM 5.9 LAUDO ARBITRAL TRANSPORTE DE LA COSECHA EN PERIODO DE ZAFRA ITEM 5.10 RAMA DE EXPRESO, MUDANZA Y ENCOMIENDAS - ADICIONAL 10%(Comida y VI ticos Especiales) -	
C mara Frio 12%	i
ITEM 5.11. AGUAS GASEOSAS	L
ITEM 5.11.1 CONDUCTOR, PERSONAL TALLER Y ADMINISTRATIVOS 20% OPERARIOS ESPECIALIZADOS,	12
MAESTRANZA Y SERENOS 16% A TODOS LOS EFECTOS LEGALES	1
ITEM 5.11.3a2 CHOFERES DE LARGA DISTANCIA	22342
ITEM 5.12 RAMA DE OPERACIONES LOGISTICA, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION - 10% ADICIONAL	1
C mara Frio 12%	1657
(1) Al Sur del Río Colorado y su continuidad con el Río Barrancas hasta el Río Santa Cruz., se incremer	

Al Sur del Río Colorado y su continuidad con el Río Barrancas hasta el Río Santa Cruz., se incrementan los items 4.1.12, 4.1.13 y 4.1.14 en un 20%. Al Sur del Río Santa Cruz, se incrementan los items 4.1.12, 4.1.13 y 4.1.14 en un 40%.-

	GENERAL
	1236,99
TEM 4.1.12 COMIDA *	620,72
TEM 4.1.13 VIATICO ESPECIAL *	1440,75
TEM 4.1.14 PERNOCTADA * TEM 4.2.3 HORAS EXTRAORDINARIAS POR KILOMETRAJE RECORRIDO	6,46737
INCREMENTO 100% SABADOS DESPUES DE 13 HS., DOMINGOS Y FERIADOS	1
TOTAL A D. A. MENTICO .	6,46737
CETE IMPORTE NO PODRA SER INFERIOR A 350 KM. X DIA X PERSONA EN VIAJE. LOS TRABAJADORES RE-	l _a
STRENTES AL SUB DEL RIO COLORADO Y SU CONTINUIDAD CON EL RIO BARRANCAS HASTA EL RIO	Į.
CRUZ PERCIBIRAN EL COEFICIENTE 1,20 EN LOS ITEMS 4,2.3, Y 4,2.4 Y DEMAS RECARGOS ESTABLECI-	
DOS POR ZONA	
LOS TRABAJADORES RESIDENTES AL SUR DEL RIO SANTA CRUZ PERCIBIRAN EL COEFICIENTE 1,40 EN	i i
ITEMS 4.2.3 Y 4.2.4 Y DEMAS RECARGOS ESTABLECIDOS POR ZONA LOS TRAFICOS AL SUR DEL RIO COLORADO Y HASTA EL MONTE AYMOND PERCIBIRAN UN 20% EN EL	Ü
4.2.4. Y AL SUR DEL MONTE AYMOND PERCIBIRAN UN 40% SOBRE EL ITEM 4.2.4.	Î
LOS TRAFICOS CORDILLERANOS TENDRAN UNA GARANTIA DE 700 KMS. EN EL ITEM 4.2.4	1
ITEM 4.2.5 PERMANENCIA FUERA DE RESIDENCIA HABITUAL	4365,5
STMDLE PRESENCTA	2288,2
PERMANENCIA FUERA DE RESIDENCIA HABITUAL AL SUR DEL RIO COLORADO	5247,3
SIMPLE PRESENCIA AL SUR DEL RIO COLORADO	2748,83
ITEM 4.2.17 VIATICO POR CADA CRUCE DE FRONTERA	3428,0
VIATICO POR CADA INGRESO O POR CADA EGRESO A LA ISLA DE TIERRA DEL FUEGO	312015
ITEM 3.1.3 TRANSPORTE DE MATERIA PRIMA LACTEA - ADICIONAL 15%	i
ITEM 3.1.4 CONDUCTORES DE CAMIONES O CAMIONETAS DE AUXILIO - ADICIONAL 10% ITEM 5.3.3, 5.3.6 Y 5.3.8 PERSONAL OPERATIVO DE TRANSPORTE DE RESIDUOS - ADICIONAL 15%	Î
ITEM 5.3.3, 5.3.6 Y 5.3.8 PERSONAL OPERATIVO DE FRANCISCO - ADICIONAL 15% SOBRE VALOR COMIDA	1
ITEM 5.3.11 COMIDA PERSONAL DE ALCOCCOCA DE LA SECOLOGICA	1
MEDIO OFICIALES - GRIPOS I V III - ADICIONAL 18%-	1
PARA EL PERSONAL DE RECOLECCION DE RESIDUOS Y EMPRESAS DE CAUDALES VER ITEMS 5.3.25 Y	1
RESPECTIVAMENTE	1
ITEM 4.2.8 Y 10.1 TRANSPORTE PESADO DE LARGA DISTANCIA	N.
ITEM 4.2.9 TRANSPORTE DE AUTOMOVILES - ADICIONAL DE UN JORNAL DIARIO POR CADA VIAJE REALIZADO.	1
ITEM 5.1.13 UNIDADES BLINDADAS - ACTIVIDAD CUSTODIO - ADICIONAL 20%	á
ITEM 5.4.1 TRANSPORTE DE DISTRIBUCION DE DIARIOS Y REVISTAS - ADICIONAL 12%	3
ITEM 5.5.1 TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES - ADICIONAL 15% ITEM 5.5.2 TRANSPORTE DE ASFALTO O PRODUCTOS QUE NECESITEN CALENTAMIENTO - UN JORNAL DIARIO	1
RECARGO SOBRE EL ADICIONAL EL DIA QUE REALICE LA OPERACION.	1
TTEM E 6.3 TRANSPORTE DE SURSTANCIAS PELIGROSAS - ADICIONAL 20%	T.
ITEM 5.7.4 POZOS PETROLIFEROS - ADICIONAL 40% SIN PERJUICIO DE LOS COEFICIENTES ZONALES	Ţ.
a 40% Comida v VI ticos	
c 12.5% Salario B sico de Categoria. Adicional por Cuencas Petroliferas.	V.
and calcula Piece do Categoria - Coef 1 20 para La Pampa y Mendoza	- 12
ITEM 4.2.6 PERSONAL DE LARGA DISTANCIA - UN JORNAL POR TRASLADO DE LA UNIDAD PARA LA DESCARGA.	Ti.
CONTEMPLANDO LOS SUPUESTOS DEL ITEM 4.2.5	Î.
ITEM 5.1.5 ANTIGUEDAD 1% SOBRE TODOS LOS CONCEPTOS REMUNERATIVOS ITEM 5.2.2 TRANSPORTE DE CLEARING, CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS, ETC	1
a Chofer- Adicional 15% - (Comidas y Vi ticos)	1
b Distribuidor Domiciliario - Adicional 10% (Comida y Vi ticos Especiales,-)	1
c Operador de Servicio - Adicional 10%(Comida y Vi ticos Especiales)	ļ
d - Auxiliar Operativo de Primera - Adicional 10%(Comida y Vi ticos Especiales)	Į.
e Auxiliar Operativo de Segunda Adicional 10%(comida y VI ticos Especiales)	1
ITEM 3.1.10 MUDANZAS	î
I ITEM 4.2.6 PERSONAL DE LARGA DISTANCIA - UN JORNAL POR TRASLADO DE LA UNIDAD PARA LA DESCARGA	1
CONTEMPLANDO LOS SUPUESTOS DEL ITEM 4.2.5	ì
ITEM 5.8 LAUDO ARBITRAL TRANSPORTE PESADO ITEM 5.9 LAUDO ARBITRAL TRANSPORTE DE LA COSECHA EN PERIODO DE ZAFRA	1
ITEM 5.9 CAUDO ARBITRAL TRANSPORTE DE DE SENERO SE SE SE SE SENERO SE	1
C mara Frio 12%	4
TTEM 5.11 AGUAS GASFOSAS	7
I TEM 5.11.1 CONDUCTOR, PERSONAL TALLER Y ADMINISTRATIVOS 20% OPERARIOS ESPECIALIZADOS,	Ť
MAESTRANZA Y SERENOS 16% A TODOS LOS EFECTOS LEGALES	25451
I ITEM 5.11.3a2 CHOFERES DE LARGA DISTANCIA	1
ITEM 5.12 RAMA DE OPERACIONES LOGISTICA, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION - 10% ADICIONAL	i
C mara Frio 12% ITEM 3.3.2. PLUS VACACIONAL POR DIA	1888

Al Sur del Río Colorado y su continuidad con el Río Barrancas hasta el Río Santa Cruz., se incrementan los items 4.1.12, 4.1.13 y 4.1.14 en un 20%. Al Sur del Río Santa Cruz, se incrementan los items 4.1.12, 4.1.13 y 4.1.14 en un 40%.-